


| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-022 |
| | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Versión: 09 |
| | | Fecha aprobación: 31/07/2025 |


AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0091105**

Bogotá, 25 de mayo de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

| | |
|--|---|
| No. Radicado interno: | 295 |
| No. Radicado mercurio o Códor: | GOB-S-CR-2026-0086250 |
| Fecha de Revisión: | Mayo 25 de 2026 |
| Dependencia solicitante: | Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano |
| Modalidad: | Selección abreviada de Menor Cuantía |
| Tipo de contrato: | Prestación Servicios |
| Objeto: | CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS ARCHIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, DESINFECCIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS INTERNAS Y DESRATIZACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DE LAS DEMÁS ÁREAS A INTERVENIR |
| Plazo de ejecución: | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. |
| Valor presupuesto oficial: | DOS CIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$213.791.956,12) M/CTE |
| Aportes departamento: | NA |
| Aporte municipio o cooperantes (Si aplica) | NA |
| Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2: | SI |
| No. CDP: | 7100078386 DEL 22 DE ENERO DE 2026 |
| Valor CDP: | DOS CIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$213.792.000) M/CTE |
| Fuente de Recursos: | INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION |
| Vigencia Futura: | |
| Proyecto: | |
| No. Concepto precontractual: | |
| Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC: | Libia Mojica Silva |

GOB-S-CR-2026-0091105

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-022 |
| | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Versión: 09 |
| | | Fecha aprobación: 31/07/2025 |

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS ARCHIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, DESINFECCIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS INTERNAS Y DESRATIZACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y DE LAS DEMÁS ÁREAS A INTERVENIR

PLAZO DE EJECUCION:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:

DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$213.791.956,12) M/CTE

Se adjunta:


- _ Estudios previos
- _ Prepliegos
- _ POE
- ...

ALCANCE DEL OBJETO

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría o Unidad* adjunto lo siguiente:
(Se debe dejar la modalidad que aplica y eliminar las demás)

| DOCUMENTO | ADJUNTA (Se debe escribir la palabra "Se adjunta") | NO ADJUNTA (Se debe escribir la palabra "No se adjunta") | NO APLICA (Se debe escribir la palabra "No aplica") |
|---|---|---|--|
| A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA: | | | |
| Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental). | | | |
| Certificado de disponibilidad presupuestal CDP | | | |
| Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA | | | |
| Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que | | | |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-022 |
| | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Versión: 09 |
| | | Fecha aprobación: 31/07/2025 |

| | | | |
|---|---------|--|--|
| soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado. | | | |
| Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION. | ADJUNTO | | |
| Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario. | ADJUNTO | | |
| Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION | | | |
| Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía | ADJUNTO | | |
| Proyecto de clausulado del futuro contrato. | | | |
| Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista. | | | |

OBSERVACIONES

ESTUDIOS PREVIOS

1. Dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatoria limitada a MIPYMES

Opera también para los pre pliegos.

Para el año 2026 el Ministerio de Comercio indico que el valor para limitar a MIPYMES es:

UMBRAL DE MIPYMES 2026 US\$ 125.000 COL\$ 511.708.497

PREPLIEGOS

2. En la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, encontramos: (pg. 67) “LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.


...”

Y a su turno Colombia Compra señala: “La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

...”

Colombia compra hace referencia solo a la Garantía de Cumplimiento.

3. No se realiza análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.16 FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

| | | |
|--|--|---|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-022 |
| | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025 |

4. De conformidad con el **Decreto 287 de 2026** para la contratación pública de MENOR CUANTIA debemos aplicar:

_ Herramientas de planeación:

- Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos. En el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:
 1. Desarrollar Ferias de Negocios Inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y/o servicios requeridos.
 2. Incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto. Atendiendo la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables emanada de Colombia Compra Eficiente.
 3. Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente. El cual se debe hacer de conformidad con la normativa vigente, cuya referencia principal se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015. Allí se indican los criterios a tener en cuenta y la importancia de observar el análisis del sector económico y el deber de planeación para evitar prácticas ilegales como el fraccionamiento de los contratos, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

_ Criterios habilitantes diferenciales: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.


En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

...

_ Compras públicas accesibles: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Compras públicas accesibles. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

_ Condiciones especiales de ejecución: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-022 |
| | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Versión: 09 |
| | | Fecha aprobación: 31/07/2025 |

Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Así mismo es importante aplicar el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. **Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**

5 Es importante tener en cuenta que deben establecerse requisitos habilitantes para todas las **personas en general** que participen en el proceso y **además requisitos diferenciales de conformidad con las normas especiales por ejemplo las estatuidas en el Decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026.**

6 Respecto a los indicadores financieros:

- Realizar el análisis con base en los códigos CIIU asociados a la actividad económica objeto del proceso de selección.
- En caso de mantener la muestra de 8 empresas, explicar por qué se tomó como referencia esas empresas y no otras, ¿son las únicas que pueden prestar el servicio?
- El índice que liquidez (4) y de endeudamiento (40) establecidos, no se encuentra dentro de los parámetros normales y podrían estar vulnerando la pluralidad de oferentes, fuera de la muestra establecida.


| | |
|-------------------------|----|
| INDICE DE LIQUIDES | 4 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | 40 |

7 Los documentos de Estudios Previos deberá estar suscrito por cada uno de los responsables de los diferentes roles, jurídico, técnico y financiero.

RECOMENDACIONES

1. Dar cumplimiento a las Circulares 017, 032 de 2024 emanadas de este Despacho y/o Secretaría Jurídica.
 “En la minuta de clausulado se debe incluir la obligación de que el representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.”
 Así mismo la Circular 7 de 2025.
2. La entidad deberá crear el expediente digital de conformidad con los lineamientos del Decreto Departamental No 162 de 2024.

CONCLUSIÓN

| | | |
|--|--|---|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-022 |
| | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025 |

La Dirección de Contratación considera que el proceso ES VIABLE JURIDICAMENTE, para la contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA respetando la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y 0287 de 2026, CIRCULAR EXTERNA No. 003 2026 emanada de Colombia Compra Eficiente, Decreto 142 de 2023.

Se recuerda que los factores técnicos y financieros son responsabilidad de cada entidad al momento de estructurar el negocio jurídico.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“(...) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (...)”.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.


La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

| | | |
|--|--|---|
|  Gobernación de Cundinamarca | GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA | Código: E-GCCP-FR-022 |
| | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Fecha aprobación: 31/07/2025 |
| | | Versión: 09 |

Elaboró: *(Libia Mojica Silva- Profesional Especializado)*